



RADICADO: 05001 31 10 005 **2022 00365** 00

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES instaurada por el señor EDER GILBERTO ECHEVERRI ESPINOSA frente a la señora DORA NANCY CHAVERRA MONTOYA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Aportará los registros civiles de nacimiento de los señores EDER GILBERTO ECHEVERRI ESPINOSA y DORA NANCY CHAVERRA MONTOYA.
- Indicará al Despacho en qué fecha se dio la separación a que alude la demanda entre los señores EDER GILBERTO ECHEVERRI ESPINOSA y DORA NANCY CHAVERRA MONTOYA.
- El poder conferido por el accionante debe tener la constancia de que fue enviado desde el correo electrónico de la parte demandante aportado en el acápite de notificaciones o en su defecto será autenticado ante notaria.
- Allegará la constancia conforme lo establece la Ley 2213 de 2022

artículo 6º inciso 5º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la corrección a la misma.

- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Quiroga Medina', with a stylized flourish at the end.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4